

**ASAMBLEA CONSTITUTIVA
FUNDACION PARA LA SOLIDARIDAD Y DEFENSA CON LA POBLACION
CARCELARIA DE COLOMBIA
"JUAN DAVID PINEDA CARDONA"**

Acta N° 1

En el municipio de Pereira, siendo las 3:15 p.m, del día 3 de Mayo del año 2014, se reunieron en la calle 13 No.6-41 las siguientes personas, con el objeto de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro:

Nombre Completo	Identificación	Domicilio
Francisco Morales	4515072	Pereira
María Nelly Marín Bolívar	24932272	Pereira
Miguel Darío Herrera Villada	10193385	Pereira
Sandra Mónica Herrera Gaviria	42092934	Pereira
Luis Carlos Collazos	5843930	Pereira
Felipe Sanmiguel Ortiz	1088262380	Pereira
José Gildardo Jiménez	10092267	Pereira
Ruth Alba García	41627091	Pereira
Fernando López	15902069	Pereira
Juan Carlos Valencia	10126389	Pereira
Angie Valencia	1088312806	Pereira
Hernando Aguirre	10096523	Pereira
Miguel Antonio Álvarez	19239976	Pereira
José Vicente Villada	10107091	Pereira
Fidel Fernández	1088251984	Pereira
Rodrigo López Maya	14967725	Pereira
Laura Cuellar Marín	1088318065	Pereira
Carlos Alberto Grajales	75143966	Pereira
Tatiana Aguirre	98042358991	Pereira
Juan Miguel Pineda Cardona	1126787069	Pereira
Leandra Vimary Becerra Copete	1088322777	Pereira
María Nidia Cardona	34057698	Pereira
Jeferson Alejandro Espitia	1114093148	Pereira
John Edisson Hernández	10104289	Pereira
Luis Alberto Martínez Gómez	10077288	Pereira
Marta Cecilia Gallego	22102098	Pereira
Julio Cesar Arenas Rojas	10125964	Pereira
Javier Murillo	10229403	Pereira
Carlos A. Giraldo	1088279265	Pereira

Hernando Guarumo

Katherine García

Jose Alberto Arzúla J.

Erika C. Toro

75036336

1088270657

10045989

1082941110

Pereira

Pereira

Pereira

Pereira

Los constituyentes, han acordado desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Aprobación de los Estatutos.
4. Nombramiento de Directivos, Representante Legal y Órganos de Fiscalización (Revisor fiscal).
5. Aportes Sociales
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Una vez leído el orden del día este fue aprobado por unanimidad.

1. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se designaron por unanimidad como presidente de la reunión a **Julio Cesar Arenas Rojas** y como secretaria de la reunión a **Sandra Mónica Herrera Gaviria**, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Los constituyentes relacionados en la presente acta, manifestaron su voluntad de constituir una fundación, persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, el Decreto 1529 de 1990, los artículos 633 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes, denominada **FUNDACION PARA LA SOLIDARIDAD Y DEFENSA CON LA POBLACION CARCELARIA DE COLOMBIA "JUAN DAVID PINEDA CARDONA"**

3. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS

El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la fundación, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

Una vez elaborados, analizados y discutidos los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los constituyentes dieron su aprobación por unanimidad. Los estatutos aprobados se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL Y ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN (REVISOR FISCAL).

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

a. Representante legal a su vez Presidente:

Nombre: **Julio Cesar Arenas Rojas**.
Documento de identificación No.10125964
Cargo: Representante Legal.

Suplente del representante legal: Vicepresidente-

Nombre: **Miguel Antonio Álvarez Álvarez**
Documento de identificación No.19239976
Cargo: Vicepresidente

b. La Junta Directiva esta integrada por 9 miembros:

Nombre: **Julio Cesar Arenas Rojas**
Documento de identificación No.10125964
Cargo: Presidente (Representante Legal)

Nombre: **Miguel Antonio Álvarez Álvarez**
Documento de identificación No.19239976
Cargo: Vicepresidente

Nombre: **Sandra Mónica Herrera Gaviria**
Documento de identificación No.42092934
Cargo: Secretaria

Nombre: **María Nidia Cardona Mosquera**
Documento de identificación No.34057698
Cargo: Tesorera

Nombre: **Felipe Sanmiguel Ortiz**
Documento de identificación No.108826238
Cargo: Fiscal

Nombre: **Juan Carlos Valencia**
Documento de identificación No.10126389

No 5250188

Cargo: Vocal

Nombre: **José Vicente Villada**
Documento de identificación No.10107091
Cargo: Vocal

Nombre: **Miguel Darío Herrera Villada**
Documento de identificación No.10193385
Cargo: Vocal

Nombre: **Erika Cristina Toro Marín**
Documento de identificación No.1087991130
Cargo: Vocal

c. Revisor Fiscal

Nombre: **Sandra Lucia López Clavijo**
Documento de identificación No.42.108.906
T.P. No. 66137-T

Todos los designados, estando presentes han manifestado su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

5. APORTES SOCIALES

Los constituyentes han manifestado, que para dar un inicio responsable y serio a la fundación que se constituye, han decidido iniciar con un aporte que cubra la suma total de **QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$520.000)**, el cual ha sido entregado por cada uno, de la siguiente manera:

ASOCIADO	APORTE
Jeferson Alejandro Espitia	\$ 25.000
Javier Murillo	\$ 25.000
María Nidia Cardona	\$ 25.000
Fidel Fernández	\$ 20.000
Marta Cecilia Gallego	
Julio Cesar Arenas	\$ 20.000
Hernando Guarumo	\$ 25.000
Miguel Darío Herrera	\$ 20.000
Miguel Antonio Álvarez	\$ 25.000

Hernando Aguirre	\$ 20.000
José Alberis Arcila	\$ 20.000
José Vicente Villada	\$ 25.000
Juan Miguel Pineda Cardona	\$ 20.000
Leandra Vimary Becerra Copete	\$ 20.000
Carlos Alberto Grajales	\$ 20.000
Laura Cuellar Marín	\$ 25.000
Rodrigo López Maya	\$ 25.000
Angie Valencia	\$ 20.000
John Edisson Hernandez T.	\$ 20.000
Luis Alberto Martínez Gómez	\$ 20.000
Juan Carlos Valencia	\$ 20.000
Felipe Sanmiguel	\$ 20.000
Carlo A. Giraldo	\$ 20.000
Erika Cristina Toro	\$ 20.000
Sandra Mónica Herrera Gaviria	\$ 20.000

La suma total de **QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE** se constituye en el patrimonio de la fundación.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se dio un receso de 30 minutos para elaborar el acta. Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.


JULIO CESAR ARENAS ROJAS
 Presidente
 CC No 10.125.964


SANDRA MONICA HERRERA GAVIRIA
 Secretaria
 CC No.42.092.934

No 5250190

D. DIRECCION PERSONAL
AN. AGENCIA DE PEREIRA
CL. Herrera Gaviria
Qu. Sandra Monica
E. 42092934
Y. Pereira
E. QUE APARECE EN
C. LA FOTOGRAFIA Y QUE EL
C. ES CIERTO.
- + Santa (Signature)
F. (Signature)
Fe. 2014-05-16

DIRECCION DE PEREIRA DIRECCION PERSONAL
AGENCIA DE PEREIRA
CO. Arenas Lopez
L. Julio Cesar
E. 10.125.964
Y. Pereira
E. QUE APARECE EN
C. LA FOTOGRAFIA Y QUE EL
C. ES CIERTO.
- (Signature)
F. (Signature)
Fe. 2014-05-16

No 5250286

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.125.964

ARENAS ROJAS

APELLIDOS
JULIO CESAR

NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 06-MAR-1967

QUINCHIA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 m
ESTATURA

24-MAY-1985
FECHA Y LUGAR

INDICE DERECHO

Exito
Calle 27 4-50
Bogota D.C.
NACIONAL
INCHES TORNILLOS

Comfamiliar



A-3100100-00133102-M-0010125964-20081203

0007453196A 1

1060035408

No 5250287

**FUNDACION PARA LA SOLIDARIDAD Y DEFENSA CON LA
POBLACION CARCELARIA DE COLOMBIA**

"Juan David Pineda Cardona"

CAPITULO I.

NOMBRE-NATURALEZA-DOMICILIO-DURACION.

ARTÍCULO 1.- Con el nombre de **FUNDACION PARA LA SOLIDARIDAD Y DEFENSA CON LA POBLACIÓN CARCELARIA DE COLOMBIA "Juan David Pineda Cardona"**, crease una organización de carácter social que funcionará de acuerdo con la constitución y la ley, en especial por lo dispuesto en el título 36, libro 1, del código civil, las demás disposiciones legales sobre la materia, así como por los presentes estatutos.

ARTÍCULO 2.- LA FUNDACION PARA LA SOLIDARIDAD Y DEFENSA CON LA POBLACIÓN CARCELARIA, en adelante **La Fundación** es una organización amplia, democrática, sin ánimo de lucro en la cual puede participar sin distinción de credo religioso, político o de raza cualquier persona mayor de dieciocho (18) años en calidad de miembro como persona natural o en representación de toda organización con objetivos afines a los de la Fundación que se afilie, acepte y cumpla los presentes estatutos.

ARTÍCULO 3.- LA FUNDACION, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Pereira, capital del Departamento de Risaralda, y propenderá por el surgimiento de filiales o seccionales en otras ciudades del país. La Junta Directiva queda facultada para reglamentar su funcionamiento y delegar en ellas algunas de sus atribuciones.

ARTÍCULO 4º. LA FUNDACION, tendrá una duración de 50 años prorrogables por otro periodo igual.

CAPÍTULO II

OBJETO Y FINES DE LA FUNDACION.

ARTÍCULO 5º. SON FINES PRINCIPALES DE LA FUNDACION:

1.-Propender por el efectivo cumplimiento de los derechos civiles y las garantías sociales de la población carcelaria en la que se reconocen y se reivindica a todos los prisioneros y prisioneras políticas, y el respeto a las libertades y los derechos humanos consagrados en la Constitución Nacional y las Leyes de la República; en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas y la declaración Universal de los Derechos Humanos, de la población carcelaria, Carta de las Naciones Unidas. Declaración universal de los DDHH. Declaración Americana de los Derechos y deberes del Hombre. Carta de la Organización de Estados Americanos. Convenios I, II, III y IV de Ginebra.

Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Protocolo I y II adicional a los Convenios de Ginebra. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Convención Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura. Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. Principios Básicos para el tratamiento de los reclusos. Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte. Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de la libertad. Carta Democrática Interamericana (Declaración de Lima).

2.- Educar, orientar y asesorar a sus afiliados sobre los derechos de la población carcelaria, contemplados en los documentos mencionados en el numeral anterior.

3.-Promover el estudio de los diversos problemas que afectan a la población carcelaria.

4.-Promover la organización y participación de la población carcelaria; así como de su núcleo familiar, para la promoción y reconocimiento de sus derechos.

5.-Realizar convenios educativos con entidades públicas o privadas orientadas a la educación formal e informal de la población carcelaria en procura del mejoramiento de la calidad de vida de la misma.

6.-Fomentar en la medida de sus posibilidades económicas empresas dirigidas a la ocupación productiva de la población carcelaria, sus familias y ex prisioneros en busca de una adecuada reinserción social.

7.-Realizar, en coordinación con las directivas carcelarias, jornadas o brigadas con grupos interdisciplinarios en los centros penitenciarios, en las áreas de salud, educación, cultura y deportes, enfocadas al mejoramiento de la calidad de vida de la población carcelaria.

8.-Establecer lazos de comunicación y solidaridad con organizaciones nacionales y extranjeras afines a sus objetivos, con miras a la realización de intercambios de experiencias académicas de investigación, realización y coordinación de cursos, foros, seminarios y encuentros.

9.-Proporcionar a la población carcelaria y a sus familias, asesorías de diverso tipo que contribuyan a su orientación, mejoramiento y bienestar en su medio familiar, laboral, cultural y educativo.

10.-Contratar los servicios profesionales de abogados, psicólogos, terapeutas, trabajadores sociales, médicos, y profesionales en otras áreas que permitan apoyar a la población carcelaria al igual que a sus familias en diferentes aspectos tendientes al cumplimiento de la función social de La FUNDACION.

11.-Conformar y apoyar la creación de veedurías y observatorios en procura de mejorar las condiciones de reclusión de la población carcelaria.

12.-Promover políticas dirigidas a la población carcelaria, encaminadas a buscar un tratamiento intramural digno, así como su rehabilitación a través de la capacitación educativa y laboral, tendientes a su reinserción en la sociedad.

13.-Contratar servicios tendientes a facilitar el cumplimiento del objetivo principal de los presentes estatutos.

14.-Propender por la creación y funcionamiento de seccionales en todo el país.

15.-Incidir mediante procesos de análisis, concertación y organización, amplios y participativos, en la incorporación de planes de desarrollo, en la formulación de políticas y programas integrales para la población carcelaria y en la disposición de los mecanismos que garanticen su ejecución en el orden municipal, departamental o nacional.

16.-Ejercer la función crítica frente al gobierno en lo concerniente a la política penitenciaria y plantear y desarrollar alternativas tendientes a garantizar los derechos de la población carcelaria.

17.-Conformar veedurías y observatorios con el fin de vigilar y controlar la aplicación de las normas que garantizan un tratamiento digno para la población carcelaria en todas las circunstancias propias de su condición.

18.-Acompañar a la población carcelaria en sus peticiones relacionadas con sus condiciones de reclusión, otorgamiento de beneficios, traslados a lugares donde puedan recibir acompañamiento de su familia y otros asuntos propios de su condición.

19.-Promover investigaciones disciplinarias y penales contra funcionarios públicos en general, por abusos de autoridad, negligencia en el cumplimiento de sus funciones que afecten los derechos y garantías de la población carcelaria.

20.-Promover, auspiciar, coordinar, planificar y contratar estudios, proyectos, programas, planes y líneas de investigación relacionadas con la situación carcelaria en el país o en las regiones.

21.-Propender por la implementación de mecanismos que protejan los derechos de la población carcelaria, buscando que se establezcan planes y

programas de evaluación, control y seguimiento para la eliminación de conductas que atenten contra su dignidad y los derechos humanos.

22.-Elaborar proyectos, y apoyar procesos encaminados a la participación de la entidad en los asuntos relacionados con la justicia transicional, en temas como memoria de víctimas, comisiones de la verdad, reparación a víctimas, apoyo psicológico y jurídico a los vinculados a procesos penales, en todas las circunstancias correspondientes para efectos de recibir los beneficios del estado y su reintegro a la sociedad.

CAPITULO III

MIEMBROS DE LA FUNDACION

ARTÍCULO 6°.-Serán miembros de la FUNDACION:

- A. Toda persona mayor de 18 años que exprese su voluntad de serlo y se comprometa a aceptar y cumplir los presentes estatutos.
- B. Toda organización con objetivos afines a los de la Fundación, que se afilie, acepte y cumpla los presentes estatutos.

CAPITULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 7°.-Son deberes de los miembros:

- A. Aceptar y cumplir fielmente los estatutos.
- B. Cumplir con el aporte semestral que fijará la Asamblea General de acuerdo a la capacidad económica de los miembros.
- C. Asistir a la Asambleas y demás actividades que programe la FUNDACION.
- D. Participar en los cursos, conferencias y demás actividades educativas, a fin de elevar el nivel cultural, y obtener capacitación en diferentes campos relacionados con los fines de la FUNDACION, velar por la unidad, fraternidad, compañerismo, respeto mutuo y solidaridad al interior de la FUNDACION así como con otras organizaciones afines.
- E. Velar por los bienes y recursos de la FUNDACION así como por el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 8°.-Son derechos de los miembros:

- A. Participar con voz y voto de las deliberaciones de la FUNDACION
- B. Elegir y ser elegido para los órganos de dirección y las comisiones.

- C. Presentar planes, propuestas sugerencias y criticas constructivas sobre el trabajo y actividades de la organización.
- D. Gozar en igualdad de condiciones de todos los servicios que la **FUNDACION** obtenga o suministre.
- E. Recibir solidaridad en caso de calamidad domestica o cuando sea requerida.
- F. Representar a la **FUNDACION** en congresos, seminarios, cursos y en general en actividades que requieran de su participación.

CAPITULO V DE LA ORGANIZACIÓN

ARTICULO 9°.- Todos los miembros de la **FUNDACION** están en igualdad de derechos y deberes ante la misma.

ARTICULO 10°.- LA FUNDACION contara con las comisiones necesarias para su adecuado funcionamiento y su buen desempeño.

ARTICULO 11°.- La Asamblea General es la máxima autoridad de La **FUNDACION**. Se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente por convocatoria de la junta directiva, del fiscal y cuando estos no lo hagan podrá ser convocada por no menos de la 1/3 parte de los miembros.

PARAGRAFO: Cuando la asamblea extraordinaria no sea convocada por la Junta Directiva, sus miembros deberán ser informados y allegarse constancia escrita de tal información.

ARTICULO 12°.-Son funciones de la Asamblea General:

- A. Elegir La Junta Directiva por cociente electoral y los responsables de las distintas comisiones.
- B. Modificar los estatutos.
- C. Aprobar o modificar el presupuesto anual de la **FUNDACION**.
- D. Fijar el valor de los aportes semestrales de los miembros de la **FUNDACION**.
- E. Aprobar y modificar cuando sea necesario el plan general de actividades.
- F. Decidir sobre la fusión o retiro de la **FUNDACION** con otras organizaciones similares a nivel departamental o nacional.
- G. Declarar disuelta la **FUNDACION** y proceder a su liquidación.
- H. Crear los cargos administrativos que se consideren necesarios.
- I. Aprobar el ingreso de nuevas organizaciones.

ARTICULO 13°.-La Junta directiva estará integrada por 9 miembros así:

Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y Fiscal, 4 vocales, todos los miembros con voz y voto.

No. 5250292

ARTICULO 14°. La Junta directiva será elegida por la Asamblea general para un periodo de 1 año.

ARTICULO 15°.- Son atribuciones y funciones de la Junta Directiva:

- A. Cumplir las decisiones de la asamblea general.
- B. Distribuir los cargos y hacer las cooptaciones respectivas cuando un cargo directivo quede vacante.
- C. Elaborar su propio reglamento.
- D. Elaborar el plan general de actividades en conjunto con las propuestas de las diferentes comisiones.
- E. Velar por el buen funcionamiento de las diferentes comisiones para lo cual en cada una de ellas participara un miembro de la junta directiva.
- F. Crear los cargos administrativos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la **FUNDACION**, fijar su remuneración y removerlos libremente.
- G. Asesorar y apoyar a las organizaciones filiales.
- H. Aprobar gastos desde un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente Diario y no superiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes.

ARTICULO 16°.- Son funciones del presidente de la FUNDACION.

- A. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- B. Dirigir, orientar y supervisar las actividades de la **FUNDACION**.
- C. Representar legalmente a la **FUNDACION**.
- D. Delegar cuando sea necesario funciones en la Vice-Presidencia.
- E. Autorizar junto con el Tesorero y el Fiscal gastos hasta por un (1) Mínimo Legal Mensual Vigente SMLMV.
- F. Suscribir y firmar todos los documentos de la **FUNDACION**.
- G. Suscribir junto con el secretario las actas una vez aprobadas por la Junta Directiva.
- H. Las demás que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTICULO 17°.-Son funciones de la Vicepresidencia:

- A. Asumir las funciones del presidente en caso de enfermedad, permiso, ausencia o retiro, o cuando el presidente lo designe.
- B. Colaborar con el presidente en la dirección de la **FUNDACION**.
- C. Asistir a las reuniones y presidirlas en caso de ausencia del presidente.
- D. Las demás que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTICULO 18°.-Son funciones de la Secretaría.

- A. Informar los acuerdos de la Junta Directiva a los miembros.
- B. Suscribir o firmar los documentos de la **FUNDACION** junto con el Presidente.
- C. Convocar junto con el Presidente a las reuniones de la Junta Directiva y de las comisiones.
- D. Elaborar los informes que se le soliciten de las diversas actividades de la **FUNDACION**.
- E. Llevar los libros de actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea general.
- F. Organizar y llevar en debida forma el archivo.
- G. Las demás que le asigne la Asamblea General o la Junta directiva.
- H. En caso de ausencia la junta directiva asignara un reemplazo de entre los vocales.

ARTICULO 19°.-Son funciones de la Tesorería.

- A. Elaborar el proyecto de presupuesto.
- B. Llevar los libros de contabilidad, cuentas y comprobantes de los gastos de la **FUNDACION**.
- C. Recaudar los ingresos por concepto de cuotas estatutarias, asesorías, actividades financieras, aportes de particulares o de entidades privadas u oficiales.
- D. Presidir la comisión de finanzas.
- E. Responsabilizarse de los actos financieros junto con el presidente y el fiscal.
- F. Presentar los informes financieros a la Asamblea General y la junta directiva.
- G. Autorizar con la presidencia y la fiscalía los gastos hasta por un salario mínimo legal mensual vigente SMLMV.
- H. Organizar la nomina mensual y responsabilizarse del pago de funcionarios.
- I. Firmar los recibos correspondientes a las entradas y salidas.
- J. Trabajar coordinadamente con la comisión de finanzas.
- K. Las demás funciones que le asigne la Asamblea general o la junta directiva.
- L. Manejar la caja menor que no superara el 25% de un salario mínimo legal mensual vigente SMLMV.

Artículo 20°.-Son funciones del Fiscal:

- a. Revisar permanentemente el estado financiero de la **FUNDACION**.

- b. Autorizar junto con el tesorero y el presidente gastos hasta por un (1) salario mínimo mensual legal vigente SMLMV.
- c. Establecer control y vigilancia sobre las actividades de la **FUNDACION** tanto de la asamblea general como de la junta directiva.
- d. Vigilar y propender por el cumplimiento de los presentes estatutos.
- e. Emitir concepto escrito cuando se trate de expulsión de miembros de la fundación.
- f. Convocar a la Asamblea general, cuando la convocatoria no pueda hacerla por alguna razón la Junta Directiva o la tercera parte de los miembros, tal como consta en el artículo 11 de los presentes estatutos. De dicha convocatoria se le informará a los demás miembros de la Junta y deberá existir constancia escrita de esa información. Se entenderá que esta función hace referencia a la convocatoria de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- g. Las demás funciones que le asigne la Asamblea general o la Junta Directiva de acuerdo a la naturaleza de su cargo

Artículo 21°.- La **FUNDACION** contará con las comisiones de: Comunicaciones, Finanzas, Jurídica, Relaciones Públicas y Educación.

Artículo 22°.-Cada Comisión estará integrada por varios miembros de la fundación.

Artículo 23o. Los planes serán presentados y aprobados con la junta directiva.

Artículo 24°.-Son funciones de la Comisión de Comunicaciones:

- A. Difundir los planes y eventos de la **FUNDACION**.
- B. Hacer usos de las tics posibles en beneficio de la **FUNDACION**.
- C. Publicar los documentos que elabore la comisión de educación y los que acuerde publicar la junta directiva.
- D. Hacer conocer los comunicados y demás documentos a través de la prensa hablada y escrita y otros medios de comunicación.
- E. Encargarse de la dirección y funcionamiento de programas radiales y espacio publicitarios.
- F. Y las demás que le sean asignadas por la asamblea o junta directiva.

Artículo 25°.-Son funciones de la Comisión de Finanzas:

- A. Organizar conjuntamente con el Tesorero de la **FUNDACION** el plan anual de finanzas, incluido el presupuesto, que deberá ser presentado a la Asamblea General para su aprobación.
- B. Organizar y coordinar los diferentes actos financieros.

- No 5250295
- C. Programar actividades financieras conjuntamente con las otras comisiones y otras organizaciones afines.
 - D. Coordinar la entrega de Kits de asco y otros elementos destinados a la población carcelaria.
 - E. Solicitar auxilios, donaciones, ayudas, previo concepto favorable de la Junta Directiva.

Artículo 26°.-Son funciones de la Comisión Jurídica:

- A. Asesorar a la fundación en todos los asuntos legales.
- B. Asesorar a presos y a familiares de los mismos en diferentes aspectos legales.
- C. Coordinar conjuntamente con las otras comisiones Jornadas de capacitación a la población carcelaria y a sus familiares.
- D. Iniciar las acciones legales a que haya lugar.
- E. Las demás que le asigne la Asamblea general o la Junta Directiva.

Artículo 27°.-Son funciones de la Comisión de Educación:

- A. Coordinar y fomentar la capacitación permanente de los miembros de la **FUNDACION**.
- B. Organizar cursos, foros, conversatorios, seminarios, mesas redondas y publicaciones.
- C. Coordinar conjuntamente con las otras comisiones, jornadas de capacitación a la población carcelaria y a sus familiares.
- D. Elaborar materiales de educación adaptados a la realidad nacional y regional.
- E. Los demás que le asigne la Asamblea general y la Junta Directiva.

Artículo 28°.-Son funciones de la Comisión de Relaciones públicas:

- A. Promover relaciones solidarias con personas naturales y jurídicas acordes a los objetivos de la **FUNDACION**.
- B. Mantener e incentivar las relaciones con entidades gubernamentales y no gubernamentales y organizaciones nacionales e internacionales acordes a los fines de la **FUNDACION**.
- C. Las demás que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPITULO VI

REVISOR FISCAL

Artículo 29°.-Son funciones del revisor fiscal:

No 5250296

LA FUNDACION contara con un Revisor Fiscal que sea Contador (a) Público(a) Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser miembro de **LA FUNDACION**. Será nombrado por la Asamblea General y sus funciones son:

- a) Hacer revisión de la contabilidad y la ejecución presupuestal mínimo una vez al año y presentar propuestas de mejoramiento.
- b) Informar a la Asamblea general sobre la ejecución del presupuesto,
- c) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y a las reuniones de la junta cuando sea requerido por la misma.
- d) Inspeccionar los bienes de la **FUNDACION** y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- e) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

CAPITULO VII DE LA DISCIPLINA

Artículo 30°.-Los miembros de **La FUNDACION** podrán ser sancionados por las siguientes faltas:

- A. Atentar contra la unidad de la **FUNDACION**. No cumplir con los presentes estatutos.
- B. Abandono del cargo por parte de los Directivos por un término de dos meses y abandono de la **FUNDACION** por parte de los miembros de las comisiones por un término de 6 meses sin justa causa.
- C. Malversación de los fondos de la **FUNDACION**, cualquier otro comportamiento que se considere grave para la unidad y buen funcionamiento de la **FUNDACION**.
- D. Cualquier acto contrario a los intereses de la **FUNDACION** o la población carcelaria.

Artículo 31°.-El miembro que incurra en las faltas anteriores será acreedor a las siguientes sanciones:

- A. Llamado de atención por parte de la junta directiva.
- B. Retiro del cargo que ocupa.
- C. Retiro o expulsión de la Fundación'.

Parágrafo: Antes de la aplicación de cualquier sanción el miembro deberá ser oído en descargos por la Junta Directiva, tratándose de faltas graves se podrá ordenar el retiro del cargo de manera provisional.

El retiro o expulsión definitiva de **LA FUNDACION** sólo podrá sea impuesta por la Asamblea General, pero en casos graves la Junta directiva podrá aplicar provisionalmente el retiro del afiliado mientras se realiza la Asamblea general.

CAPITULO VII**DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACION**

Artículo 33°.-El patrimonio La FUNDACION estará conformado por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado, al igual que por recursos provenientes de donaciones, contratos, aportes, auxilios, consultas, asesorías, de lo cual se llevara control contable.

Parágrafo: La FUNDACION emprenderá sus funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de: **QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M /CTE. (\$520.000)**

Artículo 33°. Origen de los Fondos: Los fondos de La FUNDACION provienen de:

- a. Los aportes ordinarios y extraordinarios.
- b. El producto de contratos o convenios que para la prestación del servicio celebre la FUNDACION.
- c. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales, internacionales se le hagan a la FUNDACION.
- d. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- E. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

Artículo 34o. Todos los fondos de la FUNDACION serán consignados en una cuenta bancaria o cooperativa de ahorro y crédito legalmente constituida, para los retiros se debe contar con la firma de Presidente, Tesorero y Fiscal.

CAPITULO IX**DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION**

Artículo 35°.-La FUNDACION se disolverá por decisión de la Asamblea General con el voto favorable de las 3/4 partes de los miembros asistentes a la asamblea. La Asamblea determinará lo concerniente a la liquidación y destinación de los bienes, de acuerdo a las normas legales vigentes, previo el pago de los pasivos a cargo de la Fundación.

CAPITULO X

DE LA MODIFICACION O REFORMA DE LOS PRESENTES
ESTATUTOS

No 5250298

Artículo 36º.-Los presentes estatutos podrán ser modificados por la Asamblea General de miembros con el voto favorable de las 3/4 partes de los asistentes.

Los presentes estatutos fueron aprobados por la Asamblea General realizada a los Tres (3) días del mes de Mayo de 2014.

MODIFICACION PERSONAL

COMERCIO DE PEREIRA

Herrera Guzmán
Sandra Mouco
42092934
Pereira

ME APARECE EN

Y QUE EL

+ Sra. (Pereira) S.

Almud J.

2014-05-16

MODIFICACION DE FIRMAS MODIFICACION PERSONAL

COMERCIO DE PEREIRA

Armas Rojas
Julio Cesar
10.125.964
Pereira

ME APARECE EN

Y QUE EL

+ Sr. (Pereira) S.

Almud J.

2014-05-16